



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 036 -2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 30 ENE 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 13 de enero del 2020, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud interpuesta por Luis Alberto Campos Pimentel, que solicita el pago del aumento por concepto de Incentivos Laborales CAFAE hasta por la suma de S/. 500.00 soles mensuales, devengados desde el 1° de enero del 2012 hasta diciembre del 2019 en forma continua y permanente.

### CONSIDERANDO:

Que, el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo-CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponde otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que correspondan a la misma", así mismo la Tercera Disposición Final de la referida norma, señala que, "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".

Que, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2012, concordante con las leyes de presupuesto de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, y 2018, 2019 y 2020, "Prohíben en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea



DOC. N°	4024220
EXP N°	2703764



su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La Prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, mediante Decreto Supremo N° 421-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas establece el nuevo monto de la Escala Base de Incentivo Único, y dicta Disposiciones Complementarias, fijando nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, según el siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO
Funcionario	1,210,00
Profesional	1,110,00
Técnico	1,070,00
Auxiliar	1,070,00

El objetivo de la escala base fue de establecer un monto mínimo de incentivos laborales que deben percibir los trabajadores activos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los grupos ocupacionales que comprende al personal (funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares) del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas en el PAP, y que antes del 01 de marzo del 2011, se encuentren registradas en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas), en consecuencia, el personal sujeto al ámbito de aplicación de la Ley no puede recibir como incentivo laboral un monto menor al fijado en la escala base. La escala base se fija en base a los grupos ocupacionales y es aplicable a cada unidad ejecutora de las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, siendo base para el ordenamiento de los incentivos laborales a aprobarse para cada unidad ejecutora según el procedimiento previsto en el artículo 6° de la Ley 29874.

Que, Con Resolución Directoral N° 279-2019-EF/53.01 de fecha 09 de Enero 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas Aprueba el monto y Escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0818: Sede Junín, que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución y haciendo una comparación con la escala base aprobada mediante Decreto Supremo N° 421-2019-EF y la escala de incentivos laborales (CAFAE) de la unidad Ejecutora 0818: Sede





Junín, del Gobierno Regional Junín, aprobada mediante Resolución Directoral N° 279-2019-EF/53.01, (vigente ) y Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNIN/PR, de fecha 25 de febrero de 2011, se tiene:

Nivel Remunerativo	Escala CAFAE de la Sede Regional Aprobada R D N° 279-2019-EF/53.01	Escala Base (D. de U. N° 014-2019 y DS N° 421-2019-EF)
F-5	2,750.00	1,210.00
F-4	2,270.00	1,210.00
F-3	1,835.00	1,210.00
F-2	1,675.00	1,210.00
F-1	1,595.00	1,210.00
Profesionales	1,515.00	1,110.00
Técnicos y Auxiliares	1,435.00	1,070.00



Como se puede apreciar en el cuadro precedente los incentivos laborales que perciben los servidores (incluye al personal repuesto por mandato judicial), de la Sede Central, donde se encuentra incluido el solicitante cuyo monto es de S/. 1,435.00 soles mensuales, son mayores a la escala base dispuesta en el Decreto Supremo N° 421-2019-EF (S/. 1,070.00), por lo que, de acuerdo a las normas legales mantiene los montos vigentes del incentivo laboral en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente, además que los montos que perciben están de acuerdo a la escala aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, conforme al Informe Técnico N° 002-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM referida a la solicitud de pago de los Incentivos Laborales CAFAE de conformidad a las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y N° 257-2012-JUNIN/PR, por la suma de S/. 500.00 soles de forma permanente y continua reclamado por la solicitante, contraviene al texto expreso del literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala: "El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencial y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total Transferido durante el año fiscal próximo pasado...", asimismo de acuerdo a lo mencionado y de acuerdo a la normativa vigente, no es posible utilizar mayores recursos de los ya informados al Ministerio de Economía y Finanzas y los registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público, a cargo de Ministerio de Economía y Finanzas efectuados al 01 de marzo de 2011, asimismo no se pueden utilizar recursos presupuestales futuros como si fueran saldos presupuestales que aún no se tienen para financiar incrementos al CAFAE, más aun si no se tiene informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR del 10 de setiembre 2019 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pago del aumento por concepto de Incentivos Laborales CAFAE hasta por la suma de S/. 500.00 soles mensuales, devengados desde el 1° de enero del 2012 hasta diciembre del 2019 en forma continua y permanente, solicitada por el TAP. Luis Alberto Campos Pimentel, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ERMC/ltma/cagh

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. **30 ENE 2020**

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL